

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante corrió traslado los días 12, 13 y 14 de Octubre de 2022. La parte demandada guardó silencio. Pasa a Despacho.

Supía, 18 de Octubre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

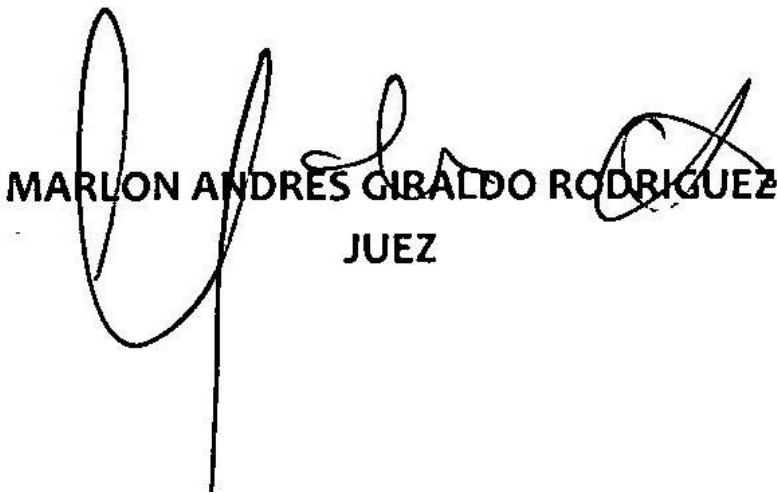
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS
Sustanciación N°333
Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT.800.037.800-8
Demandado: LEONEL ZULETA OSPINA C.C.4.445.567
Radicado: 17-777-40-89-001-2018-00132-00

Como la liquidación del crédito elaborada y presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia, NO fue objeto de reparos por el demandado, y la misma se ajusta a derecho y a la realidad procesal, se le imparte **APROBACIÓN**.

Se ordena la entrega de dineros a la demandante hasta concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°167 del 20 de Octubre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f7cb3abc6197fe5611d9d3e50a651315c4dcfbda8c8cde1aad485cc97bed34**

Documento generado en 19/10/2022 11:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>